CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO (RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE TITAN FTP) - DIVIX S.A.S

Que la definición y justificación de la necesidad de celebrar el presente contrato se encuentra contenida en el Estudio Previo elaborado por el Director de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y que hace parte integral del mismo.

Que en el Literal g) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se determina que se podrá contratar directamente "*g)* ***Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado***".

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, frente a la procedencia de la referida causal dispuso:

> "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes***. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el* ***servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* (Negrilla fuera del texto).

Que de la norma transcrita se colige que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de licenciamiento con persona jurídica cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriormente descritos la firma DIVIX SAS cuenta con Certificación de fecha 07 de Mayo de 2018, emitida por el señor Chris Nwosa Coordinador de Canal de la compañía South River Technologies – SRT en la cual establece que la empresa DIVIX S.A.S. es el único canal autorizado para vender el software Cornerstone MFT y Titan FTP Y apoyo a South River Technologies en Colombia. Cualquier empresa que requiera una oferta o la capacidad de Comprar el software y soporte de Cornerstone o Titan en Colombia se pondrá en contacto con DIVIX S.A.S

Que verificado el **Plan Anual de Adquisiciones** de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se observa que la presente contratación se encuentra allí registrada.

Que consultado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "**SIBOR**", el nombre de la Compañía **CYBERTECH DE COLOMBIA LTDA** o de su representante legal no figuran allí reportados.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2.2.3.2.4 del Manual de Contratación de la entidad la presente contratación cuenta con el visto bueno del Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente se establece que la presente contratación es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO (RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE TITAN FTP) - DIVIX S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Renovación del soporte y actualizaciones del licenciamiento del software TITAN FTP.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: La solución de software a renovar debe cumplir con los siguientes requerimientos tecnológicos mínimos:

- Operar en el sistema operativo Windows Server 2012 R2 o superior.
- Aplicación del protocolo SSH.

Descripción del producto	Cantidad
Titan FTP 2017 - Enterprise Edition w/12 Months	3
Titan FTP 2017 - Web Interface Module w/12 Months	1

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del plazo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El Valor de la contratación es hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($5.652.500,00) M/CTE.** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del contrato resultante.

CLÁUSULA QUINTA. –FORMA DE PAGO El valor del contrato, por parte de la ADRES, se cancelará de la siguiente forma:

Un único pago por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($5.652.500) M/CTE**, incluido IVA, una vez recibidas e instaladas las licencias a la satisfacción del supervisor del contrato.

Para el pago, se deberá presentar el informe de la supervisión del contrato que evidencie el servicio prestado o el bien entregado a satisfacción y la certificación emita por el representante legal o el Revisor Fiscal que acredite el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (Salud, Pensión y Parafiscales)

El Contratista presentará la factura o documento equivalente de acuerdo a los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren y demás documentos que de acuerdo con la normativa vigente sean necesarios.

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO (RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE TITAN FTP) - DIVIX S.A.S

El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ADRES pagará a EL CONTRATISTA, el valor estipulado en el presente contrato de la siguiente manera:

Vigencia 2018:

CDP No.	Fecha	Valor	Concepto	Recurso
149	17/07/2018	$ 5.652.500.00	MANTENIMIENTO	propios

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
2. Acreditar el pago oportuno los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales.
3. Adelantar con la ADRES las acciones necesarias para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
4. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la ADRES.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad del objeto contratado.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en el presente estudio previo y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y subirla a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
9. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada que será de propiedad de ADRES.
10. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.

11. Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega e instalación de las licencias en cada uno de los equipos requeridos.
2. Reemplazar las licencias en el evento que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la **ADRES**, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la **ADRES**, a través del supervisor del contrato.
3. El contratista garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta.
4. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado por la **ADRES**.
5. Entregar los medios de instalación del software, las licencias y manuales técnicos y de uso de los productos.
6. Dar soporte y garantía incluyendo las actualizaciones que se liberen del software durante el año de suscripción.

Obligaciones de la ADRES

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista una vez se perfeccione el contrato.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
4. Realizar los pagos oportunamente a EL CONTRATISTA de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de**EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **ADRES** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente **CONTRATO**, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que

ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA ADRES** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **LA ADRES,** ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **ADRES**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto contractual, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **LA ADRES** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA. - - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ADRES**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA se obliga a comprometer sus mejores esfuerzos y a poner a disposición de la **ADRES** la totalidad de su experiencia, de sus conocimientos, de su trayectoria y de sus posibilidades de estudio e investigación con el fin de logar los mejores resultados posibles, dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en procura brindar la asesoría jurídica que aquí se contrata, en el entendido de que tales obligaciones son exclusivamente de medio y no de resultado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN La supervisión del contrato la ejercerá el Director de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el ordenador del gasto designe, la cual deberá ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES, adoptado mediante la Resolución No. 005 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO (RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE TITAN FTP) - DIVIX S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, la **ADRES** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**,** éste (a) pagará a la **ADRES** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la **ADRES** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la **ADRES,** iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la **ADRES** y **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, la **ADRES** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACION DE INHABILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la ADRES, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para ninguna de ellas. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las

fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento total o parcial, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido, en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están en obligación a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes.

PARAGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, se consigne la obligación a **EL CONTRATISTA** de hacer entrega al supervisor de la información relacionada con la ejecución del contrato y las actividades desarrolladas en ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1563 de 2012, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna de la ADRES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista, clausulado y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y la sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE LICENCIAMIENTO (RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE TITAN FTP) - DIVIX S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona a través de la firma de las partes que para el caso sería la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, la realización del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de **LA ADRES** y suscripción del acta de inicio.

.